MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN NÚMERO 1472 **DEL** 26 OCT 2026

"Por la cual se designan los integrantes de los comités evaluadores para el proceso de Contratación selección abreviada menor cuantía PN MECAL SA MC 065 2026, cuyo objeto es "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL EQUIPO AUTOMOTOR (VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS) DE LA POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI, DEPARTAMENTO DE POLICÍA VALLE, DISTRITO ESPECIAL DE POLICÍA BUENAVENTURA, UNIDADES DE DIALOGO Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN SECCIONALES DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, REGIÓN N° 4 DE ANTINARCÓTICOS, JUSTICIA Y PAZ DICAR - SEPRO, DINCO DEVAL, POLFA, UNIDADES AGREGADAS EN TRÁNSITO, APALANCAMIENTO 2026 Y VIGENCIAS FUTURAS 2027".

EL COMANDANTE DE LA POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y en virtud de la delegación conferida mediante Resolución No. 00502 del 05 de marzo de 2026, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 80 de 1993, "*Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*", dispone en su artículo 24, numeral 7, que los actos administrativos que se expidan en la actividad contractual o con ocasión de ella, se motivarán en forma detallada y precisa.

Que la ley 1150 de 2007, "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos*", dispuso que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Que el Director General de la Policía Nacional, en ejercicio de las atribuciones otorgadas en materia de contratación por las leyes 179 de 1994, 80 de 1993, 489 de 1998 y el Decreto 2150 de 1995, artículo 94 de la Ley 2179 de 2021 y los numerales 3 y 14 del artículo 2 del Decreto 113 de 2022, delegó en distintos funcionarios la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la entidad y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos.

Que de acuerdo a la Resolución No. 00502 del 05 de marzo de 2026, "Por la cual se delega la ordenación del gasto y competencias propias de la Gestión Contractual y Convenios en la Policía Nacional de Colombia, y se dictan otras disposiciones", el Comandante de la Policía Metropolitana Santiago de Cali, tiene la competencia por delegación para adelantar el presente proceso.

Que, en virtud de la delegación mencionada, en la Policía Metropolitana Santiago de Cali, se adelantan procesos de contratación encaminados a la selección de contratistas para la provisión de bienes, servicios y obras que se requieren para el funcionamiento de la misma y la continua y eficiente prestación del servicio público encomendado a la Institución.

Que mediante Resolución No. 011856 del 23 de septiembre de 2026, el Ministro de Defensa Nacional, en ejercicio de la facultad legal que le confiere el literal b) del numeral 2 del artículo 42 del Decreto Ley 1791 de 2000, trasladó al señor Coronel NÉSTOR ARMANDO PINEDA CASTELLANOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.311.422, de la Oficina de Relaciones y Cooperación Internacional a la Policía Metropolitana Santiago de Cali, como Comandante, a partir

de la comunicación del citado acto administrativo; razón por la cual le corresponde ejercer las competencias delegadas en materia contractual para la presente unidad.

Que con el fin de garantizar el cumplimiento de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y transparencia, propios de la función administrativa, previstos en el artículo 209 de la Constitución Política, es necesario que los distintos funcionarios a quienes se les ha delegado contratación en la Policía Nacional, puedan contar con una herramienta útil y práctica para adelantar los procesos de contratación, mediante la cual, no sólo se les indique el trámite de los mismos y las actuaciones a cargo de las áreas involucradas, sino además, se les provea de mecanismos y criterios claros y precisos con relación a los procedimientos y requisitos que deben observarse en los procesos contractuales en la Policía Nacional.

Que mediante Resolución No. 00090 de 15 de enero de 2018 "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014*", designa las funciones para el Comité de adquisiciones; así:

2.1.3 Comités Evaluadores

Para la evaluación de las propuestas presentadas en los procesos de selección en las modalidades de licitación, selección abreviada y concurso de méritos, el respectivo delegatario de contratación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del decreto 1082 de 2015, designará un comité evaluador para cada proceso, el cual estará compuesto como mínimo por tres integrantes.

2.1.3.1 Conformación del Comité

El comité estará conformado por un profesional del derecho, un profesional en áreas contables o financieras y un profesional o técnico, con conocimientos acreditados en la materias o aspectos a evaluar, de los bienes o servicios objeto de la contratación, si la complejidad del bien o servicio a contratar lo exige, podrán designarse como integrantes del comité evaluador otros funcionarios que acrediten formación profesional en las áreas jurídicas, técnicas, económicas y financiera.

Igualmente, cuando lo requiera, el comité podrá recibir el apoyo de otros funcionarios.

2.1.3.2 Alcance de la actividad de los comités de evaluación.

La función de los comités comprenderá:

a) El estudio integral del pliego de condiciones, observaciones y sus respectivas adendas, el análisis del contenido del acta de audiencia de aclaración de los pliegos de condiciones, de las preguntas formuladas por los interesados en el periodo de apertura del proceso y de las respuestas a las mismas por parte de la entidad, la verificación del cronograma previsto para el desarrollo del proceso y en particular, el de los factores de escogencia y calificación establecidos en el respectivo pliego.

b) El estudio detallado en todos los aspectos, de las ofertas presentadas con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

c) El ejercicio de la labor de evaluación se hará de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones.

Nota: el comité evaluador podrá estar conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del decreto 1082 de 2018 de 2015, el carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada, los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflictos de intereses legales.

En el evento en el cual el ordenador del gasto no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía no requieren de comité plural, esta será adelantada por quien designe el correspondiente delegado contractual.

2.1.3.3 Funciones

La función evaluadora del comité se cumplirá con plena autonomía por cada uno de sus miembros y de conformidad con la formación profesional o técnica que acrediten.

2.1.3.3.1 Generales

Las funciones generales del comité evaluador serán:

- Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, para lo cual, se deberán estudiar y analizar los documentos aportados por los proponentes, con el fin de establecer su allanamiento a las reglas previstas en el pliego.
- Rendir, en los procesos de selección, el informe motivado sobre los proponentes que no se consideren habilitados, para su publicación.
- Presentar al gerente, en los casos en que este haya sido designado o, al jefe del área administrativa o, al funcionario que haga sus veces en cada unidad, las solicitudes a los proponentes de las aclaraciones y explicaciones que se estimen necesarias, para la evaluación de ofertas.
- Elaboración y presentar al comité de adquisiciones previo a su publicación, el informe de evaluaciones de las ofertas, dentro de los plazos indicados en el cronograma del proceso.
- Analizar y responder las observaciones que los proponentes formulen al informe de evaluación.
- Recomendar al delegatario de contratación el sentido de la decisión a adoptar para la definición del proceso, para lo cual, presentaran la respectiva sustentación ante el comité de adquisiciones.
- Participar en las audiencias públicas, preguntas y juntas de recomendación.
- Mantener informado al gerente del proyecto, cuando este haya sido designado o, al Grupo de contratos o la dependencia encargada de la actividad precontractual, según corresponda en cada unidad, sobre cualquier novedad que se presente con relación al proceso y a la función que cumple.

2.1.3.3.2 Específicas

Corresponderán a cada miembro del comité, según su formación profesional o técnica:

A. De carácter jurídico

- Verificar en cumplimiento de los requisitos de orden jurídico en especial en lo que se refiere a la capacidad y calidad del oferente y los requisitos habilitantes, al igual que, establecer la ausencia de requisitos o la falta de documentos sobre los condiciones del proponente, que no constituyan los factores de escogencia establecidos en el pliego de condiciones y que por tanto, sean susceptibles de subsanar dentro del plazo establecido en el pliego de condiciones o, hasta antes de la adjudicación.
- Estudiar y analizar la totalidad de la documentación de orden jurídico aportado por los proponentes con el fin de determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en cada caso.
- Rendir dentro de los términos establecidos en el respectivo pliego de condiciones, el informe de evaluación, al Gerente de Proyecto y/o al Grupo de contratos o la dependencia encargada de la actividad precontractual en la respectiva unidad, según corresponda, y al Comité de Adquisiciones.
- Las demás inherentes a la naturaleza de la función.

B. De carácter técnico

- Verificar, analizar y evaluar las ofertas desde el punto de vista de descripciones y especificaciones particulares de los bienes y servicios ofrecidos, con el fin de constar que corresponden a las solicitadas por la entidad de acuerdo con los criterios

establecidos en los pliegos de condiciones y, si es del caso, con las normas técnicas colombianas oficiales obligatorias, normas técnicas del Ministerio de Defensa Nacional, especificaciones técnicas policiales y demás disposiciones vigentes expedidas por los organismos de normalización.

- En el evento en que se requiera análisis especializado sobre los bienes a adquirir, los conceptos del comité deberán versar sobre las pruebas y resultados obtenidos por los laboratorios oficiales o particulares, homologados por la Superintendencia de Industria y Comercio, presentados y sustentados ante el Comité de Adquisiciones.

- Estudiar y analizar la totalidad de la documentación de orden técnico aportado por los proponentes, a fin de determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en cada caso.

- Rendir dentro de los términos establecidos en el respectivo pliego de condiciones el informe de evaluación, respuesta a observaciones al Gerente de Proyecto y/o al Grupo de contratos o la dependencia encargada de la actividad precontractual en la respectiva unidad, según corresponda, y al Comité de Adquisiciones.

- Las demás inherentes a la naturaleza de la función.

PARA EL APOYO TÉCNICO SG-SST Y AMBIENTAL

- Revisar el pliego de condiciones, sus adendas y las aclaraciones relacionadas con los requisitos de SG-SST y ambientales aplicables al objeto contractual.

- Verificar que la documentación técnica presentada por los proponentes cumpla con los requisitos mínimos solicitados en materia de SG-SST y gestión ambiental.

- Analizar la coherencia de las ofertas con las especificaciones técnicas, descripciones y condiciones particulares definidas por la entidad.

- Verificar el cumplimiento de las normas técnicas colombianas oficiales obligatorias, disposiciones del Ministerio de Defensa Nacional, especificaciones técnicas policiales y demás normas aplicables, cuando corresponda.

- Emitir concepto técnico (cuando sea necesario) sobre la documentación SG-SST y ambiental de cada oferta, identificando cumplimiento, cumplimiento parcial o no cumplimiento, con base exclusivamente en lo establecido en el pliego de condiciones.

- Apoyar la elaboración del informe de evaluación técnica, dentro de los términos establecidos en el pliego de condiciones, dirigido al Gerente de Proyecto, al Grupo de Contratos o a la dependencia responsable de la actividad precontractual, según corresponda.

- Responder las observaciones técnicas que sean remitidas por las dependencias competentes o por el Comité de Adquisiciones.

- Realizar las demás actividades inherentes a la naturaleza del apoyo técnico SG-SST y ambiental requeridas para el adecuado desarrollo del proceso de selección.

C. De carácter económico y financiero

- Verificar que las ofertas que se presenten cumplan con los requisitos de carácter económico y financiero establecido en el pliego de condiciones.
- Estudiar y analizar la totalidad de la documentación de orden económico y financiero aportada por los proponentes, a fin de determinar el cumplimiento de los requisitos exigidos en cada caso.
- Verificar que el valor de los bienes o servicios ofrecidos, estén acorde con los precios del mercado y constatar que los mismos incluyan los impuestos a que haya lugar.
- Rendir dentro de los términos establecidos en el respectivo pliego de condiciones el informe de evaluación de las ofertas, al Gerente de Proyecto y/o al Grupo de contratos o la dependencia encargada de la actividad precontractual en la respectiva unidad, según corresponda, y al Comité de Adquisiciones.
- Las demás inherentes a la naturaleza de la función.

Que la citada Resolución establece de manera expresa la conformación del comité, su alcance funcional, sus funciones generales y específicas, así como la obligación de ejercer la labor evaluadora con autonomía, objetividad y sujeción estricta a las reglas contenidas en el pliego de condiciones, precisando además que sus integrantes estarán sometidos al régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés, y que cuando el ordenador del gasto no acoja la recomendación formulada deberá motivar su decisión.

Que, en desarrollo de las funciones previamente descritas, en especial aquellas relacionadas con la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes y la evaluación objetiva de las ofertas, se hace necesario precisar el alcance operativo de la labor del Comité Evaluador dentro del proceso de selección.

Que, en ese contexto, la facultad de requerir a los proponentes la subsanación de documentos o requisitos susceptibles de corrección constituye una actuación inherente a la actividad evaluadora, orientada a garantizar la correcta verificación de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, en armonía con los principios de transparencia, economía y selección objetiva previstos en la Constitución Política y en la Ley 80 de 1993.

Que el ejercicio de dicha facultad deberá realizarse dentro de los términos, condiciones y oportunidades previstos en el pliego de condiciones y en el cronograma del proceso, sin que en ningún caso implique la modificación, mejora o complementación de la oferta, ni la acreditación de requisitos no subsanables, garantizando la igualdad de trato entre los proponentes.

Que, en consecuencia, resulta procedente designar el Comité Evaluador para el proceso de selección abreviada menor cuantía PN MECAL SA MC 065 2026 y precisar el alcance de su función evaluadora en lo relacionado con el requerimiento de subsanaciones, con el fin de garantizar la transparencia, objetividad y eficiencia del proceso contractual.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1. Designar al siguiente personal de la Policía Nacional de Colombia como integrantes del Comité Evaluador, para un proceso de contratación realizado por la Policía Metropolitana Santiago de Cali; quienes actuarán en el presente proceso de contratación hasta la firma del contrato, así:

"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL EQUIPO AUTOMOTOR (VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS) DE LA POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI, DEPARTAMENTO DE POLICÍA VALLE, DISTRITO ESPECIAL DE POLICÍA BUENAVENTURA, UNIDADES DE DIALOGO Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN SECCIONALES DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, REGIÓN N° 4 DE ANTINARCÓTICOS, JUSTICIA Y PAZ DICAR - SEPRO, DINCO DEVAL, POLFA, UNIDADES AGREGADAS EN TRÁNSITO, APALANCAMIENTO 2026 Y VIGENCIAS FUTURAS 2027."

PN MECAL SA MC 065 2026

VALOR TOTAL DEL PROCESO ($ 7.826.000.000,00)

COMITÉ DE VERIFICACIÓN TÉCNICA

COMITÉ TÉCNICO			
GR.	NOMBRES Y APELLIDOS	CORREO ELECTRÓNICO	UNIDAD
PT.	JOHN HENRY SÁNCHEZ VILLADA	john.sanchezv@correo.policia.gov.co	MECAL
PT.	ANDRÉS MAURICIO VICTORIA CASTAÑO	andres.victoria@correo.policia.gov.co	MECAL
SI.	LUCAS EFREN NEIRA PINZON	Lucas.neira1921@correo.policia.gov.co	DEVAL
SI.	DAVID CORREA LARRAHONDO	david.correa4484@correo.policia.gov.co	DEVAL

COMITÉ DE VERIFICACIÓN JURÍDICA

COMITÉ JURÍDICO			
GR.	NOMBRES Y APELLIDOS	CORREO ELECTRÓNICO	UNIDAD
IT.	DIEGO FERNANDO MIRANDA IBARRA	diego.miranda2813@correo.policia.gov.co	MECAL
IT.	CARLOS MAURICIO GARCÍA BARRETO	carlos.garcia8641@correo.policia.gov.co	MECAL
IT.	DANELSON GUILLERMO PALMA LANDA	danelson.palma1042@correo.policia.gov.co	MECAL

COMITÉ DE VERIFICACIÓN ECONÓMICO Y FINANCIERO

COMITÉ ECONÓMICO			
GR.	NOMBRES Y APELLIDOS	CORREO ELECTRÓNICO	UNIDAD
ST.	BRIAN MEDINA GÓMEZ	brian.medina@correo.policia.gov.co	MECAL
IT.	JORGE EDUARDO CORTEZ GUTIÉRREZ	jorge.cortes9284@correo.policia.gov.co	MECAL
PT.	GINNA PAOLA BARBOSA PUCHE	ginna.barbosa@correo.policia.gov.co	MECAL

APOYO TÉCNICO – (SG-SST – AMBIENTAL)			
GR.	NOMBRES Y APELLIDOS	CORREO ELECTRÓNICO	UNIDAD
IT.	JESÚS DAVID PATIÑO CAMPO	jesus.patino2908@correo.policia.gov.co	DEVAL
SI.	KAREN LORENA CASTRO QUINTERO	karen.castro3869@correo.policia.gov.co	MECAL

ARTÍCULO 2. Los integrantes del Comité Evaluador cumplirán las funciones señaladas en la Resolución Nro. 00090 del 15/01/2018, concordante con el Decreto 1082 del 26/05/2015, debiendo realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. Igualmente estarán sujetos a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses establecidos en la Ley. El carácter de evaluador no lo exime de la responsabilidad derivada del ejercicio de la labor encomendada, propia del cargo que desempeña.

ARTICULO 3. En desarrollo de la función evaluadora, el Comité Evaluador podrá requerir a los proponentes la subsanación de documentos o requisitos susceptibles de corrección, conforme a lo previsto en el pliego de condiciones y dentro de los términos del proceso. La subsanación no podrá implicar la modificación o mejora de la oferta, ni la acreditación de requisitos no subsanables.

ARTÍCULO 4. Deberán presentar ante el Comité de Adquisiciones, el resultado de la verificación y evaluación objetiva de las propuestas y recomendar al Ordenador del Gasto, el sentido de la decisión a adoptar en la evaluación efectuada, siendo de su entera responsabilidad los resultados obtenidos.

ARTÍCULO 5. En el evento de presentarse ausencia permanente o transitoria de alguno de los integrantes del Comité Evaluador, serán remplazados mediante acto administrativo motivado, si fuere necesario.

ARTÍCULO 6. El presente acto administrativo rige a partir del día siguiente de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Santiago de Cali, a los 26 OCT 2026

Coronel NESTOR ARMANDO PINEDA CASTELLANOS
Comandante Policía Metropolitana Santiago de Cali

Elaborado por: IT. Jhon Jarlin Wong Duarte; Analista de contratos MECAL
Revisado por: IT. Nelson Armando López Gómez; Jefe Asuntos Jurídicos MECAL (E)
Revisado por: IJ. Jaider Vargas Molina; Jefe Grupo de Contratos MECAL (E)
Revisado por: MY. Carlos Andres Beltran Florez; Jefe Área Administrativa MECAL (E)
Revisado por: CR. Luis Roberto González Olmos; Subcomandante MECAL
Fecha de elaboración: 26/10/2026
Ubicación: Datos D:\ Vigencia 2026 // ECOS / Octubre / Mantenimiento equipo automotor